



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-01560-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 12 ENE 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de PASH S.A.S. contra SOCIEDAD INVERSIONES GIRATELL GIRALDO S.C.A., por las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$6'780.615 M/cte., que corresponde a la sumatoria de los capitales contenidos en las facturas electrónicas de venta Nos. 9031101528, 9031101600, 9031101697, 9031101753, 9031101904, 9031101994 que allegó como base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las anteriores facturas, desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

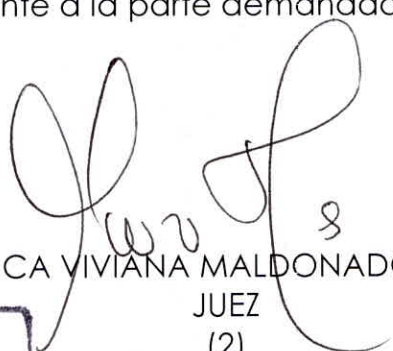
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado DAVID GUILLERMO RORÍQUEZ GARZÓN como apoderado de la demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No. 003 hoy 13 ENE 2023
hora 8:09 a.m.

Secretaría